



ACUERDO No. CSJCEA24-30
11 de abril de 2024

“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No.

PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016 y el Acuerdo PCSJA23-12125 de 19 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 11 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12125 de 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, creó los Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar, Cesar.

Que el Acuerdo PCSJA23-12125 de 19 de diciembre de 2023, establece:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. *Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.*

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. *Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

Artículo 18. Remisión de expedientes digitalizados. *Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Medio de control; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.*

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos objeto de redistribución deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla

denominada "Ingresos por descongestión".

Parágrafo primero. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales a los que les corresponda, informarán, por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de redistribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente acuerdo.

Parágrafo segundo. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Parágrafo tercero. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

Que mediante Circular CSJCEOP24-107 de 16 de febrero de 2024, esta corporación, solicitó información sobre los procesos que cumplían los requisitos establecidos en el artículo 17 del acuerdo PCSJA23-12125 de 19 de diciembre de 2023, esto es: procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011; procesos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo.

Los Juzgados Administrativos de Valledupar, reportaron la siguiente información:

JUZGADO	TOTAL PROCESOS
JUZGADO 1 AMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	64
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	149
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	75
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	487
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	210
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	534
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	132
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	101
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	290
TOTAL	2042

Conforme el detalle del cuadro anterior, el total de procesos existentes en los Juzgados Administrativos de Valledupar, que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 17 del acuerdo PCSJA23-12125 de 19 de diciembre de 2023, es de 2.042 procesos.

Que, a corte 30 de septiembre de 2023, los juzgados administrativos de Valledupar tenían una carga de 6230 procesos, de acuerdo a lo reportado en el aplicativo SIERJU BI, tal como se muestra a continuación:

JUZGADO	Total inventario final 30/09/2023
JUZGADO 1 AMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	578
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	301
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	922
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	911
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	732
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	802
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	510
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	445

JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	1029
TOTAL	6230

Que, de acuerdo a la información anterior, la carga promedio de los Juzgados Administrativos de Valledupar es de 566 procesos por despacho.

A efectos de equilibrar las cargas laborales con los recién creado Juzgados 10 y 11 Administrativos de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ23-12125 de 2023, se dispondrá entregar el número de procesos que a continuación se relaciona:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
JUZGADO 1 AMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	578	64	
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	301	60	
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	922	75	
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	911	202	
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	732	146	
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	802	19	
JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR			566
TOTAL		566	566

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
JUZGADO 6 AMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	802	141	
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	510	102	
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	445	89	
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	1029	234	
JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR			566
TOTAL		566	566

Los procesos de los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 y 9 Administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antiguo, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación, los cuales hacen parte integral de este acuerdo.

De igual modo se deberá entregar una relación, a los Juzgados 10 y 11 Administrativos de Valledupar y a esta Corporación, que contenga la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

Que los Juzgados 10 y 11 Administrativos de Valledupar, recibirá un total de 1132 procesos provenientes de los nueve despachos Judiciales y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-12025 del 19 de diciembre de 2023.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

JUZGADO	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
JUZGADO 1 AMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	64	Del 15 al 16 de abril
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	60	Del 17 al 18 de abril
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	75	Del 19 al 23 de abril
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	202	Del 24 al 30 de abril
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	146	Del 2 al 6 de mayo
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	19	7 de mayo
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	141	Del 15 al 17 de abril
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	102	Del 18 al 22 de abril
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	89	Del 23 al 24 de abril
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	234	Del 24 al 30 de abril
TOTAL		

Cumplido el cronograma de entrega, los Juzgados 10 y 11 administrativos de Valledupar deberán informar sobre la finalización de dicho proceso a esta Corporación.

Los expedientes que se conserven en físico, de procesos ya digitalizados, deberán ser entregados a los Juzgados 10 y 11 Administrativos de Valledupar, cuando estos cuenten con las condiciones para su recibo, teniendo en cuenta el mobiliario que proporcione la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar; para lo cual se deberá concertar el cronograma de entregas con esta Corporación. Mientras eso suceda, permanecerán en custodia del Juzgado que remitió el proceso digitalmente.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos.* Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo del Circuito de Valledupar, remitirán a los Juzgados 10 y 11 Administrativo del Circuito de Valledupar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura para tales efectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

PARÁGRAFO TERCERO: Cumplido el cronograma de entrega, los Juzgados 10 y 11 administrativos de Valledupar deberán informar sobre la finalización de dicho proceso a esta Corporación.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el acuerdo PCSJA23-12125 de 19 de diciembre de 2023, sobre la remisión de expedientes.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Administrativo del Cesar, Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 Administrativos del Circuito de Valledupar, y Dirección Seccional de Administración Seccional de Valledupar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los once (11) días del mes de abril de 2024

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc